RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118 - 2023-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote, 02 de Marzo del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2022-23560, seguido por los cónyuges GONZALEZ PALACIOS EDIN EDUARDO e HILDA CELIA VILLANUEVA ZAMORA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 109-2023-MDNCH/SGSCyDR/SWCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 531-2022-MDNCH/ALC, de fecha Veinte de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, por documento de fecha Veintitrés de Febrero del Año Dos Mil Veintitrés, el Cónyuge GONZALEZ PALACIOS EDIN EDUARDO, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 109-2023-MDNCH/SGSCyDR/SWCM, de fecha Veintisiete de Febrero del Año Dos Mil Veintitrés, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos

dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días". Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: "En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial";

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges GONZALEZ PALACIOS EDIN EDUARDO e HILDA CELIA VILLANUEVA ZAMORA, que contrajeran ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, el Dieciséis de Octubre del Año Dos Mil Veinte, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a los cónyuges GONZALEZ PALACIOS EDIN EDUARDO e HILDA CELIA VILLANUEVA ZAMORA, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

C.c.
Interesados
SGSCyDR
Arch.